



RIO GALLEGOS, 12 AGO 2013

VISTO:

El Expediente N° 68.252/13 de la Unidad Académica Río Gallegos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el alumno Ricardo Manuel CAÑARI solicita se inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Profesorado en Matemática de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Ingeniería en Computación de la Universidad Católica de Santiago del Estero;

QUE a fs. 48 el alumno en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 50 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis Matemático I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 51 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Elementos de Álgebra recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 52 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Lógica recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 55 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 013-CS-UNPA – Artículo N° 115 – Inciso b), se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Ricardo Manuel CAÑARI (D.N.I. N° 30.441.335) en la asignatura Lógica de la carrera Profesorado en Matemática de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Lógica y Semántica Formales de la carrera Ingeniería en Computación de la Universidad Católica de Santiago del Estero.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Ricardo Manuel CAÑARI (D.N.I. N° 30.441.335) en la asignatura Análisis Matemático I de la carrera Profesorado en Matemática de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Análisis Matemático I de la carrera Ingeniería en Computación de la Universidad Católica de Santiago del Estero.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas obrantes a fs. 50 según lo estipula el responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza N° 013-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 5º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole al alumno Ricardo

///



479